PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para coadyuvar en la elaboración y/o actualización de productos de normalización de competencias laborales dentro del marco de proyectos especiales y regulares, así como acompañar y promover estrategias para el cumplimiento de las metas e iniciativas que fortalezcan el proceso de Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales (GICCL) en el nodo asignado.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional Universitario + Especialización Profesional.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Con 25 meses de experiencia profesional relacionada en normalización de competencias laborales e Instancias de Concertación o en la elaboración de instrumentos para la evaluación de competencias laborales o en diseño curricular o diseño de cualificaciones. Habilidades en el manejo de herramientas ofimáticas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($66.220.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pago iguales de febrero de 2025 a diciembre de 2025, por valor de SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.020.000) cada uno.
PLAZO:	31de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	María Eugenia López Hernández – Coordinadora Formación Profesional, Empleo y SNFT
ORDENADOR DEL GASTO:	***Fernando Jose Muriel Andrade***

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección Valle – oficina de Formación profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con lo estipulado en los lineamientos del SENA 2024 establece que las acciones se articulen con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2025 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional, por lo cual debe atender los compromisos institucionales asignados en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional, CONPES y demás políticas y Estrategias de Gobierno, así como los programas institucionales Campesena y Economía Popular.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: "1. Gestionar la solución de los asuntos de la entidad dentro de los procesos administrativos en que sea parte.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los directores regionales, según lo previsto en la resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en la ejecución la elaboración y/o actualización de productos de estandarización/normalización dentro del marco de proyectos especiales, así como el acompañamiento y apoyo para el cumplimiento de las metas asignadas e iniciativas de Instancias de Concertación de apadrinamiento, seguimientos, cierres y/o administrativos que se surtan en la regional o territorio nacional de manera oportuna y eficaz.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, en su artículo 24 del señala las funciones que deben desarrollar las direcciones regionales para planear, programar y ejecutar todos los procesos. Por tanto, no se cuenta con personal suficiente para la realización de las actividades antes descritas, siendo necesario contar con personal de apoyo temporal para el cumplimiento de estas y lograr adelantar las funciones que le fueron conferidas al director regional en el ya mencionado artículo 2º. De la Resolución 236 del 2016.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un (1) profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que nos permitan contar con los servicios de este profesional que apoye en el cumplimiento de la meta asignada a esta Coordinación de Formación Profesional y la dirección regional, igualmente en la asesoría para la elaboración y/o actualización de productos de normalización de competencias laborales en el proceso de instancias de concertación y competencias laborales de los centros del SENA Regional Valle.

Por lo anterior es necesario para esta regional, contar con la prestación de los servicios personales de un Profesional para el apoyo en el proceso de Instancias de Concertación y Competencias Laborales para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y actividades que se desarrollan en la Regional durante el término de la vigencia fiscal debido a la carencia de personal de planta para esta labor; este servicio se requiere durante el término de la vigencia.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento

especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. **Obligaciones Específicas:**

Obligaciones generales:

Las obligaciones generales para los contratos de prestación de servicios de los actores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, son las siguientes:

1. Participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA.

3. Cumplir con la política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales del SENA, que comprende garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.

4. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación construidos y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.

5. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este. Así como entregar dentro del tiempo establecido por el SENA, la documentación respectiva para el pago de horarios.

6. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ética de este servicio misional.

7. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices institucionales del proceso Instancias de Concertación y Competencias Laborales del SENA.

Obligaciones especificas:

El rol tiene un papel fundamental para atender solicitudes específicas de Estandarización / Normalización de Competencias Laborales que se presenten a nivel nacional en el marco de los Proyectos Especiales e iniciativas asociadas con las Instancias de Concertación.

1. Coadyuvar en la elaboración / actualización de los productos de estandarización/normalización de acuerdo con lineamientos, guía vigente, Sistema de Información DSNFT y herramientas informáticas dispuestas para este fin.
2. Apoyar en el diseño, elaboración y ejecución de estrategias para el avance y cumplimiento del Proyecto Anual de Estandarización y Planes de Acción de Mesas 2024 asignadas a la regional.
3. Apoyar en el proceso de documentación y emisión de conceptos técnicos relacionados con el proceso de Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales.
4. Acompañar la transferencia de conocimientos e implementación de los lineamientos y guía vigente para el proceso.
5. Gestionar acciones en pro del relacionamiento, fortalecimiento y posicionamiento del proceso de Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales a nivel regional, nacional e internacional.
6. Elaborar informes de la ejecución del proceso de Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales mensual o cuando se requiera, de las regionales asignadas y generar alertas para su cumplimiento.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Cali

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: María Eugenia López Hernández – Coordinadora

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director de la Regional del SENA Valle, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **MARIA CRISTINA HURTADO ZUÑIGA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE	08-09-2018	13-11-2018	2	5		
UNIVALLE	16-08-2017	31-12-2017	4	15		
UNIVALLE	16-07-2018	14-12-2018	4	28		
SENA	01-08-2024	31-12-2024	5			
SENA	07-02-2024	31-07-2024	5	23		
SENA	09-02-21	20-12-2021	10	11		
SENA	14-08-2019	26-09-2019	1	12		
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN	01-12-2021	07-02-2024	26	6		
ANTONIO JOSE CAMACHO	04-02-2023	10-06-2023	4	6		
ANTONIO JOSE CAMACHO	05-08-2023	02-12-2023	3	27		
ANTONIO JOSE CAMACHO	01-08-2022	19-11-2022	3	18		
ANTONIO JOSE CAMACHO	05-02-2022	02-07-2022	4	27		
ANTONIO JOSE CAMACHO	09-02-2017	18-06-2017	4	9		
ANTONIO JOSE CAMACHO	24-08-2020	15-12-2020	3	21		
ANTONIO JOSE CAMACHO	01-08-2019	18-12-2019	5	17		
ANTONIO JOSE CAMACHO	01-02-2019	08-07-2019	6	7		
ANTONIO JOSE CAMACHO	07-02-2019	30-06-2019	4	23		
ANTONIO JOSE CAMACHO	05-02-2018	30-11-2018	9	25		
ANTONIO JOSE CAMACHO	09-08-2017	11-12-2017	4	2		
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	13-08-2022	18-12-2022	4	5		
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	06-02-2017	30-06-2017	4	24		
TOTAL, EXPERIENCIA			**Meses**	**Días**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
			78	4		

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero

también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2407883 DE 2021	MARIA ALEXANDRA GARCIA SANTIAGO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para verificar la ejecución de los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y/o del proceso "Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales".	264 días	33.316.800,00 abono en cuenta	Contratación Directa
CO1PCCNTR.3308332 del 2022	ANA ROSINA BORJA SANCHEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la evaluación y Certificación de competencias laborales del SENA.	330 días	42.867.000,00 abono en cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4490864	WILMER EDUARDO IBAÑEZ FLOREZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación	330 días	44.110.000,00 abono en cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5772453	ALVARO GIOVANNI MARQUEZ ERASO	Prestar los servicios profesionales para contribuir en la elaboración y/o actualización de productos de estandarización/normalización dentro del marco de proyectos especiales, así como el acompañamiento y apoyo para el cumplimiento de las metas asignadas e iniciativas de Instancias de Concertación en la Regional.	6,5 meses	37.960.000	Contratación Directa

CO1.PCCNTR.6618073	MARIA CRISTINA HURTADO	Prestar los servicios profesionales para contribuir en la elaboración y/o actualización de productos de estandarización/normalización dentro del marco de proyectos especiales, así como el acompañamiento y apoyo para el cumplimiento de las metas asignadas e iniciativas de Instancias de Concertación en la Regional.	5 meses	29.200.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de enero del 2025

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle

Proyectó: María Eugenia López Hernández: Profesional G 10 – Coordinadora de Formación Profesional
Revisó: Yers Olinfar Hinestroza Cataño- Secretaria G02 *YERISO*